

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2208  
EDICION DE 8 PAGINAS  
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MIERCOLES 31 DE ENERO DE 1945

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 124.978

## HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

**PODER EJECUTIVO**  
Doctor **ARTURO S. FASSIO**  
INTERVENTOR FEDERAL  
Doctor **MARIANO M. LAGRABA**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
INTERINO Y DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
Señor **LUIS N. GRÜNER**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTERVENCION

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
PALACIO DE JUSTICIA  
MITRE N° 550  
TELEFONO N° 4780  
JEFE DEL BOLETIN:  
Sr. **JUAN M. SOLA**

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

## TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes " . . . . .	" 0.50
Suscripción mensual . . . . .	" 4.60
" trimestral . . . . .	" 13.20
" semestral . . . . .	" 25.80
" anual . . . . .	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO (1.— %).**
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página. \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

### AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

## SUMARIO

### RESOLUCIONES DE HACIENDA

N° 10647 de Enero 29 de 1945	— Acuerda una autorización a un empleado de Arquitectura, . . . . .	2
" 10648 " " " " "	— Aprueba el Acta N° 1 del 26 de Diciembre de 1944 de la reunión de funcionarios de Contaduría General y Dirección G. de Rentas, por la que se centraliza la percepción de las recaudaciones fiscales para el año en curso, . . . . .	2 al 4

### RESOLUCIONES DE MINAS

De fecha Enero 26 de 1945	— Declara caducos los expedientes N° 999 - 1000 y 1001-H., . . . . .	4
---------------------------	--	---

PAGINAS

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 466 — De Don Juan de Dios Martínez, .....	4
Nº 434 — De doña Engracia Masagué de Pagés, .....	4
Nº 426 — de Miguel Passini, .....	4
Nº 425 — de Benjamín Zigarán, .....	4
Nº 424 — De Doña Dolores Godoy de Gómez, .....	4

**DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO**

Nº 413 — Solicitada por Gobierno de la Provincia sobre varios terrenos de propiedad fiscal ubicados en esta Capital,.....	4 al 6
Nº 400 — Solicitado por Gobierno de la Provincia — sobre un inmueble denominado lote Nº 44 Dpto. de Orán, .....	6

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 465 — Deducida por Don Lázaro Castaño, .....	6
Nº 464 — Deducida por Don Oscar C. Mondada, .....	6
Nº 460 — Deducida por Gregorio Maidana, .....	6 al 7
Nº 459 — Deducida por Modesta Aramayo de Aguirre y otras, .....	7
Nº 419 — Deducida por Cruz Guzmán de Romero, .....	7
Nº 418 — Deducida por Pedro Romero, .....	7
Nº 417 — Deducida por María Romero de Colque, .....	7

**CITACIONES**

Nº 429 — Citase a Dn. Pedro Alvarez Prado en juicio por consignación iniciado por el Gobierno de la Provincia, .....	8
--	---

**ASAMBLEAS**

Nº 471 — Centro Argentino de S. M. convoça para el día 4 de Febrero próximo, .....	8
--	---

**VENTA DE NEGOCIO**

Nº 470 — Transferencia del Hotel de Metán de Humberto C. Zurro a la firma "Maurell Hermanos". .....	8
---	---

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES,**

Comunicado de la Dirección del Boletín, .....	8
---	---

**RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA,**

**Resolución N.º 10647 H.**  
Salta, Enero 29 de 1945.  
Expediente N.º 15228/195.

Visto este expediente en el cual el empleado de Sección Arquitectura Don Marcelo N. Soto, solicita autorización para concurrir a la Oficina 15 Minutos después de la hora de entrada, los días lunes hasta el 26 de febrero del corriente año, por tener que residir en la localidad de Campo Quijano debido a razones de salud; atento los motivos expuestos por el recurrente, teniendo en cuenta que accediendo a lo solicitado no se entorpece en manera alguna el buen desempeño de sus tareas, y de acuerdo a lo informado por la Oficina de Personal,

**El Ministro de H. O. Públicas y Fomento**

**RESUELVE:**

1.º — A partir de la fecha concédese al empleado de Sección Arquitectura Don MARCELO N. SOTO autorización para concurrir 15 minutos después de la hora fijada para la entrada a la Oficina, los días lunes hasta el 26 de febrero próximo.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc

**MARIANO MIGUEL LAGRABA**

Es copia:

**Norberto P. Migoni**

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

**Resolución N.º 10648 H.**  
Salta, Enero 29 de 1945.  
Expediente N.º 15245/1945.

Visto este expediente en el cual el Director General de Rentas y Contador General de la Intervención, señor Juan Carlos Díaz y doctor Darwin Augusto Bay respectivamente, elevan a consideración de este Ministerio el Acta Nº 1 de la reunión celebrada el día 26 de diciembre de 1944 entre los funcionarios de las citadas reparticiones, referente a la centralización de la recaudación de los rubros del Cálculo de Recursos para el año 1945,

**El Ministro de H. O. Públicas y Fomento**

**RESUELVE:**

1.º — Apruébase el Acta N.º 1 del 26 de diciembre de 1944 elevada por el señor Director General de Rentas y Contador General de la Intervención, referente a la centralización de la recaudación de los rubros del Cálculo de Recursos para el año 1945, que, transcrita dice:

"ACTA N.º 1 — En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de diciembre de 1944, siendo las 15.30 horas, reuniéronse en el local de Dirección General de Rentas los funcionarios que más abajo firman, en representación de Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Rentas, haciéndolo por la primera: Contador General de la Provincia, Dr. Darwin Augusto Bay; Sub-Contador General, Don Manuel Gómez Bello; Jefe de la Sección Administrativa, Don Eudoro J. M. Vallejos; Jefe de la Sección Contabilidad, Don Juan Armando Molina y Tenedor de Libros, Don Ignacio P. Garrido; haciéndolo en representación de Dir. General de Rentas, los señores Juan Carlos Díaz y Ramón V. Solla, Director y Sub-Director respectivamente, a fin de considerar los proble-

mas relacionados con la centralización de la recaudación de los rubros del Cálculo de Recursos estimados para el año 1945. Razones de técnica contable, de ordenamiento regular en la percepción de la renta, de un control más estricto en la recaudación; de competencia y jurisdicción de Dirección de Rentas, llegaron a convenir, después de un prolongado cambio de ideas. Que la Dirección General de Rentas será la encargada de percibir toda la recaudación que, por concepto de Cálculo de Recursos de 1945 ingrese al Tesoro Provincial. Hasta ahora, la recaudación era ingresada, por una parte en Dirección General de Rentas y por otra en Tesorería General, trayendo aparejada esta circunstancia una serie de inconvenientes los que pueden fácilmente ser obviados; pues no hay ninguna disposición legal ni razones de técnica que obliguen a esta separación además, la recaudación que nuestra Tesorería General, bien puede ser más elevada, si ella estuviera en manos de una repartición que, como Dirección de Rentas, tiene como función específica, la de procurar el ingreso de las rentas de la Provincia. Por otra parte, Tesorería General no dispone de medios ni elementos suficientes, como tampoco su esfera de acción le permite compeler pagos, ni procurarlos, limitándose a dar ingresos a fondos en cuya gestión no ha intervenido. Estas razones aparte de las orden técnico contable, han decidido a convenir la centralización de la recaudación, en la forma que se señala más arriba. Como esta medida, modificará el régimen de registraciones y controles, tanto en la Contaduría General, como en la Dirección General de Rentas, es que se han debido considerar los diversos problemas planteados para adaptarlos al nuevo ordenamiento. por razones de método, se irán tomando los rubros de ingresos en el orden que figuren en la

estimación de los recursos de la planilla correspondiente al Presupuesto para el año 1945. **PUNTO PRINCIPAL** Dirección General de Rentas centralizará toda la recaudación que por Cálculo de Recursos figura en el Presupuesto para el año 1945 y aplicará estampillas de control en todo recibo que extienda por tales ingresos:

#### RUBROS DEL CALCULO DE RECURSOS

1.º — Impuestos Internos Unificados: Era una recaudación de Tesorería General. Las normas a seguir serán:

- Se recabará de los Ministerios respectivos que todos los fondos; giros, cheques, depósitos, etc. sean remitidos v/o efectuados, a la orden de la Dirección General de Rentas, para su ingreso al erario provincial.
- Rentas dará ingreso al importe bruto de la liquidación y ablicará valores por este importe; simultáneamente descargará la retención (que el Gobierno de la Nación efectúa para amortizar la deuda proveniente de la Ley 292 y 712) por medio de un formulario especial, o nota de descargo.
- Contaduría General, por intermedio de Tesorería General, deberá contabilizar esta retenciones.

2.º — Impuesto a los Réditos y Venta: se procederá así:

- Dirección de Rentas esperará la liquidación trimestral por la participación en Réditos y Venta, y dará ingreso al importe líquido, esto es, deducido el 20 % que sobre Réditos, la Nación retiene para amortizar la deuda de la Ley 11.721.
- Contaduría General, deberá solicitar se libre Orden de Pago por el importe del 20 % deducido, el que deberá ser ingresado a Dirección de Rentas para completar el importe de la participación trimestral. La imputación de dicha Orden de Pago, que será extendida a orden de Dirección de Rentas, será hecha a la partida correspondiente del Presupuesto del año 1945.

3.º — Contribución Territorial: El importe líquido recaudado (que es el producido obtenido de deducir al importe bruto del impuesto, la bonificación por pago dentro de los plazos indicados en "Presupuesto", será ingresado por Dirección de Rentas, por cuyo importe aplicará valores. En cuanto a la liquidación de la comisión a los recaudadores únicamente se hará por este importe neto.

4.º — Regalía de Petróleo: Contaduría deberá solicitar al Ministerio de Hacienda que envíe los expedientes relacionados con este punto directamente a Dirección de Rentas.

5.º — Remate, Arriendo, Bosques Fiscales: Contaduría General deberá transferir a Dirección de Rentas todos los documentos y libros relacionados con este control. En su recaudación Dirección de Rentas aplicará valores de control.

6.º — Patentes Generales y Canon Minero: Contaduría General enviará las boletas sin cargo y Dirección de Rentas aplicará estampillas en ocasión de la recaudación.

7.º — Renta Atrasada: Igual procedimiento que Contribución Territorial. Contaduría llevará el control de estos valores en forma global

y no por conceptos y ejercicios como lo hiciera hasta ahora.

8.º — Eventuales en este rubro, figuran la venta de impresos:

- Venta de planos
- Pliegos de condiciones
- Impresos varios
- Carnet de viajantes
- Libretas Registro Civil
- Varios.

Dirección de Rentas hará un inventario de las existencias que disponga actualmente y en base a ese recuento, Contaduría General procederá a acreditarle, entregándole además los valores que tenga en su poder, sin cargo.

**Disposición General:** 1) Contaduría General expedirá Nota de Crédito a favor de la Dirección de Rentas por el saldo que en sus libros tuviere al 31 de diciembre de 1944; por Boletas de Contribución Territorial y de Patentes Generales.

2.º — En cuanto a las estampillas, Contaduría procederá a descargar las existencias que hubieren en la Dirección de Rentas al 31 de enero de 1945, fecha en que se realizará el recuento de las mismas con intervención de la Contaduría General sirviendo este recuento de base para la incineración de valores caducos que se gestionará más adelante.

3.º — Dirección General de Rentas deberá llevar los talonarios necesarios de control, por triplicado, para las recaudaciones que efectuare.

4.º — La Dirección de Rentas ordenará la impresión de estampillas por valor de \$ 50.000.—, \$ 10.000.—, \$ 5.000.—, \$ 3.000.—, \$ 0.01 \$ 0.02 y \$ 0.03 destinados a la aplicación de estas recaudaciones, las que completarán a las correspondiente al Decreto N.º 5495 - H del 12/12/44.

5º - Contaduría General, hará el cargo, por el total de entregas de valores que le hiciere a la Dirección General de Rentas, y descargará los importes que arrojen los partes diarios de Recaudación que envíe aquella repartición.

#### RECIBOS CON AFECTACION ESPECIAL

1.º — Contribución Hotel Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Ingresarán por Dirección General de Rentas. A tal efecto se solicitará a la Gerencia del Hotel Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales que los cheques sean expedidos a la orden de la Dirección General de Rentas. En su recaudación ésta aplicará valores de control.

2.º — Ingresos brutos de la Cárcel y Radio L. V. 9.

Las órdenes de pago conjuntamente con los ingresos de fuentes particulares deberán ser depositados en Dirección de Rentas quien entregará recibos provistos de valores de control. Para el caso de L. V. 9 el ingreso será por el neto deducido las comisiones y el expediente debe ser devuelto a Contaduría General para que ella proceda a tramitar la Orden de Pago respectiva a fin de completar el ingreso.

3.º — Canon Riego Río Silleta.

Seguirá igual procedimiento que Contribución Territorial, previo descargo de las existencias anteriores al 31 de diciembre de 1944.

4.º — Automotores.

Dirección de Rentas distribuirá el 100 % de la recaudación en la siguiente forma (del decreto-Ley N.º 1640-H del año 1943); 60 % mensualmente entre las Municipalidades; 20 % para complementar los proporcionales a la Di-

rección Provincial de Sanidad y al Consejo General de Educación y el 20 % restante se retendrá de la recaudación diaria hasta completar la suma de \$ 16.000.—, de acuerdo al Presupuesto anual de gastos; en caso de excedente o déficit se ajustará a fin de ejercicio, completados los \$ 16.000.—, el 20 % restante se incorporará a la compensación anual de gastos.

5 Casas baratas.

Contaduría General entregará a Dirección de Rentas copia de los padrones y estado de deudas al 31 de diciembre de 1944. Sin perjuicio de ello, Contaduría General llevará el estado de disponibilidad de casas para informar en caso de solicitudes, y atenderá los reclamos sobre estado de habitabilidad de las mismas y a requerimiento de la Dirección de Rentas procederá a dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley N.º 532.

La Dirección de Rentas deberá intimar al locatario y si esta providencia no diese resultado, comunicará a la Contaduría General sus resultados.

6.º Subvención Nacional de Sanidad.

Solicitar a la Nación que los giros deben ser hechos a la orden de la Dirección de Rentas y no a la orden de la Contaduría como suele hacerlo.

#### DISPOSICION GENERAL

Observándose que las recaudaciones por contribuciones de afectación especial al pasar como Renta Atrasada se otorga la participación al Consejo de Educación y como tal situación no corresponde originariamente, se llevará en la planilla de recaudación diaria una separación de Renta Atrasada así:

"Una," en Rentas Generales, por aquellos conceptos en los que tuviera participación el Consejo.

"Y otra, en el grupo de los recursos con afectación especial por los que no tuvieran dicha participación.

#### RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES

7.º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Ley 628, Art. 15 Contaduría General recibirá de Y. P. F. la boleta de depósito de \$ 800.000.— y dará traslado a la Dirección General de Rentas para su discriminación en la siguiente forma: \$ 400.000.— para la cuenta de Cálculo de Recursos correspondientes y los otros \$ 400.000.— a la cuenta "Usinas Hidroeléctricas de Salta".

#### RECURSOS DE TERCEROS

8.º — Ley 68, 415 y 380 — Participación al Consejo General de Educación, Dirección Provincial de Sanidad y Pavimentos de Administración Provincial de Vialidad.

"La Dirección General de Rentas procederá a recaudar el 100 % de lo que corresponda por estos conceptos.

"Se recabará por el Ministerio que corresponda que estas fuentes de recursos sólo se hará su percepción por intermedio de la Dirección General de Rentas, a cuyos efectos se remitirán los giros, remesas y depósitos a la orden de la misma, la que distribuirá estos fondos entre las reparticiones respectivas.

**Disposición General.** — Dirección General de Rentas confeccionará un parte especial y adicional diario de recaudación por todos aquellos ingresos que no figurando en el cálculo de recursos del año 1945, no corresponderán a Rentas Generales.

Resolvieron además, que siendo esta reunión motivo de dilucidación de problemas y provechosa desde todo punto de vista, es conveniente realizar una reunión mensual por lo menos, a fin de tratar los problemas comunes de Contaduría General y Dirección General de Rentas, en la que se invitará a funcionarios en representación, de todas aquellas otras reparticiones que tuvieran relación con el tema a tratarse.

"Se levantó la sesión siendo horas 21 del día citado arriba".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

### RESOLUCIONES DE MINAS

Salta, 26 de Enero de 1945.

Y VISTO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 11 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 999-letra H, de los señores José Mendoza y Francisco Capobianco; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. — Notifíquese y repóngase el papel:

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 26 de Enero de 1945.

Y VISTO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 11 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 1000-letra H, de los señores José Mendoza y Francisco Capobianco; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. — Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 26 de Enero de 1945.

Y VISTO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 11 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 1001-letra H, de los señores José Mendoza y Francisco Capobianco; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Direc.; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, a sus efectos; pase a Inspección

de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. — Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

### EDICTOS SUCESORIOS

N° 466 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel Lopez Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Juan de Dios Martínez y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 16 de 1944. — Habílitese la feria de Enero próximo a los fines indicados.— E]l.- de Enero próximo.— Vale.— M. Lopez Sanabria.— Salta, diciembre 19 de 1944. — Juan C. Zuviria.— Escribano Secretario. importe \$ 35.— e|25|1|45 — v|2|3|45.

N° 434. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Feria doctor Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ENGRACIA MASAGUE DE PAGES, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Enero 10 de 1945. — J. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|11|En|45 al 16|Feb|45.

N° 426 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roberto San Millán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PASSINI. — Salta, Diciembre 31 de 1944. — J. Zambrano, Secretario. — Importe \$ 35.— — e|9|En|45 al 14|Feb|45.

N° 425 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Menores Interino, doctor ALBERTO E. AUTERLITZ, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don BENJAMIN ZIGARAN, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Habílitase la feria de Enero de 1945 para la publicación de edic-

tos. — Salta, Diciembre 29 de 1944. — Carlos Ferrary Sosa, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— — e|9|En|45 - v|14|Feb|45.

N° 424 — SUCESORIO: Pbr disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.º 2 Dr. Pablo Alberto Baccaro, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña DOLORES GODOY DE GOMEZ. Edictos en el "Norte" y el BOLETIN OFICIAL - Salta, diciembre 23 de 1944. — RAUL ARIAS ALEMAN — Importe \$ 35.00 — e|8|1|45 - v|10|2|45.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 413 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — En representación del Gobierno de la Provincia, se ha presentado por ante el Juzgado de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil, el Dr. Raúl Fiore Moulés, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes terrenos de propiedad fiscal ubicados en esta Capital, y adquiridos a las personas que se indican:

1.o) 3 lotes de terreno adquiridos a don Héctor M. Callac por escritura del 7 de Julio de 1913 —Escribano de Gobierno— a) 1 lote en la esquina que forman las calles San Juan y Las Delicias, de 24 metros sobre la calle San Juan por 32.50 sobre la calle Las Delicias, límites: Este y Sud, las calles mencionadas; Norte y Oeste, terrenos del Dr. José Saravia. b) 1 lote de 30 mts. de frente sobre la calle San Juan por 62.50 de fondo; límites: Norte, terrenos de los Sres. Julio Sueldo y Pablo Saravia; Este, terrenos del mismo Sr. Saravia; Sud, calle San Juan; y Oeste, terrenos de los Sres. Julio Sueldo, Carlos Outes y Máximo Tamayo. c) 1 lote con frente a la calle Santa Fe, de 30 mts. sobre dicha calle por 35 mts. de fondo. Límites: Este, terreno de los Sres. Carlos Outes y Máximo Tamayo; Sud, terrenos de los Sres. Waldo Stignam y Julio Sueldo; al Oeste, calle Santa Fe; y Norte, con terreno del Sr. Pablo Saravia;

2.o) 2 lotes de terreno, contiguos, adquiridos al Dr. José Saravia, por escritura del 28 de enero de 1914 —Escribano de Gobierno— a) 1 lote con 25 mts. de frente por 32.50 mts. de fondo, y b) otro lote de 10 mts. de frente por 35 de fondo, formando ambos una superficie de 1.162.50 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud, terrenos expropiados a don Pablo Saravia; Este, herederos de José Gallegos y terrenos expropiados a don Ramón Mestres, y Oeste, con la calle Santa Fe;

3.o) 1 lote de terreno, expropiado a doña Angela B. de Monteverde. Escritura de Febrero 28 de 1914 —Escribano de Gobierno—; ubicado en esta Ciudad, en la calle Mendoza, con una superficie de 5.740 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud y Oeste, con terrenos expropiados al Sr. Luis C. Cordero; Este, con terrenos del Parque San Martín.

4.o) 4 lotes de terreno, adquiridos a don Indalecio Macchi, por escritura del 22 de Julio de 1921.—Escribano de Gobierno— a) Lotes 2-9-10-3, que forman una sola fracción; midiendo 55.70 mts. de Este a Oeste, por 25.18 mts.

en la línea del Oeste y 24.92 mts. en la línea del Este, lo que hace una superficie de 1.398.87 metros cuadrados; colindando: al Norte, con la calle Mendoza; Sud, con terrenos municipales; Este, con propiedad de Quintín Sosa; Oeste, con la de Raquel Figueroa de Barrantes.

b) Lote 21-23-24-22; mide 102.30 mts. de longitud Este a Oeste, en la línea del Norte; 112.30 mts. en la línea del Sud; 24 metros de ancho en el rumbo Este, y 24.91 mts. en el rumbo Oeste, lo que da una superficie de 2.501.23 metros cuadrados; límites: Norte, calle Mendoza; Sud, terrenos de la Provincia; Este y Oeste, con terrenos destinados a calles públicas.

c) Lote 25-27-28-26; con extensión de 14.40 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud, terrenos de la Provincia; Este, propiedad de Leónidas González, hoy de la Provincia; Oeste, terreno destinado para calle pública.

d) Lote 31-33-34-32; mide 34.85 mts. en la línea del Norte; 48.80 en la del Sud; 23.72 mts. de ancho de Sud a Norte en el rumbo Oeste; y 25.12 mts. al terminar la línea del Norte, donde forma un ángulo con la diagonal que cierra el perímetro por el Oeste, resultando una superficie de 1.146.65 metros cuadrados; colinda: Norte calle Mendoza; Sud y Este, con terrenos de la Provincia; Oeste, también con terrenos de la Provincia, antes de doña Josefa R. de Marquet. De todo lo cual resulta una superficie total de todos los expresados lotes de terreno, de 5.071 metros cuadrados con 15 decímetros.

5.o) 1 lote de terreno adquirido al Sr. Leónidas González, por escritura de Abril 7 de 1923 —Escribano de Gobierno— ubicado en la calle Mendoza, midiendo 10 mts. de frente al Sud sobre la calle Mendoza por 25 mts. de fondo al Norte, o sea una superficie de 250 mts. cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza; Sud, con terrenos municipales del Parque San Martín; Este, con terreno destinado a calle pública; Oeste con terrenos de don José M. Gutiérrez.

6.o) 1 lote de terreno adquirido al Sr. Antonio Mansilla, por escritura del 17 de Octubre de 1917 —Escribano de Gobierno—, limitando: Norte y Oeste, con terreno del Dr. José Saravia; Este, terrenos de los Sres. Carlos Outes y Máximo Tamayo; Sud, calle San Juan. Se encuentra situado, en la manzana comprendida entre las calles, Mendoza, Santa Fe, San Juan y Las Delicias. Superficie: 10 mts. de frente por 32.50 de fondo, o sean 325 metros cuadrados.

7.o) 2 lotes de terreno adquiridos a don Pablo Saravia, por escritura del 13 de Febrero de 1912 —Escribano de Gobierno— a) 1 lote sobre la calle Santa Fe, con extensión de 20 mts. de frente por 35 de fondo, o sea una superficie de 700 metros cuadrados; límites: Norte, con terrenos del Dr. José Saravia; Sud, con terrenos de los Sres. Tamayo y Outes; Este, con terrenos del vendedor, y Oeste, calle Santa Fe. b) 1 lote sobre la calle San Juan, con extensión de 10 mts. de frente por 62.50 de fondo, o sean 625 metros cuadrados; límites: Norte, con terrenos vendidos a don Julio Sueldo; Sud, calle San Juan; Este, terreno vendido a los Sres. Carlos Outes y Máximo Tamayo y terrenos del Dr. José Saravia; Oeste, terrenos de los Sres. Tamayo y Outes. Extensión total de ambos lotes: 1.325 mts.2.

8.o) 1 terreno expropiado a don Ceferino Ve-

larde, con una extensión de 60.020 metros cuadrados encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Parque San Martín y propiedad de Indalecio Macchi; Sud, calle San Luis y propiedades de Indalecio Macchi, Isidora Aguilar y Sosa García; Este, con otra calle sin nombre y Parque San Martín.

9.o) 1 lote de terreno expropiado al señor Julio Sueldo, con una extensión de 20 metros sobre la calle Mendoza por 62.50 metros de fondo, o sea una superficie de 1.250 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Este, con propiedad de Rafael Rossi y terrenos del doctor José Saravia; Sud, con propiedad del doctor José Saravia y lotes de los señores Máximo Tamayo y Carlos Outes; Oeste, con terrenos del doctor Saravia.

10.o) 1 lote de terreno adquirido al señor Ramón Mestres, por escritura del 13 de Diciembre de 1912 —Escribano de Gobierno—, ubicado sobre la calle Mendoza, con una extensión de 20 metros de frente por 62.50 metros de fondo; límites: Norte, calle Mendoza; Sud, con terrenos de los señores Outes y Tamayo; Este, con terrenos del señor Julio Sueldo; Oeste, con terrenos del señor Pablo Saravia.

11.o) 2 lotes de terrenos adquiridos a don Luis Cordero, por escritura del 24 de Abril de 1912. a) 1 lote de 6.150 metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, calle Mendoza, terrenos de don José López, terrenos expropiados al doctor Delín G. Leguizamón y propiedad de doña Angela B. de Monteverde; Sud, calle San Juan; Este, propiedad de doña Angela B. de Monteverde y Parque San Martín; Oeste, calle de las Delicias y propiedad de José López. b) 1 lotes de 11.480 metros cuadrados de superficie; límites: Norte, calle San Juan; y propiedades del doctor Rodolfo Martín, Francisco Crescini, Rosa Meri de Gerade y Andreani Pascuale; Sud, calle San Luis; Este, calle Zabala y propiedad del doctor Rodolfo Martín; Oeste, calle Santa Fe.

12.o) 2 lotes de terrenos, contiguos, adquiridos al doctor Rodolfo Martín por escritura de Setiembre 5 de 1912 —Escribano de Gobierno—, situados sobre la calle San Juan, teniendo el primero 20 metros de frente por 40 de fondo, y el segundo 20 metros de frente por 50 de fondo, o sea en conjunto una superficie total de 1.800 metros cuadrados. Límites: Norte, calle San Juan; Sud y Poniente, con terrenos del señor Luis C. Cordero; Naciente, con propiedad de Pura Blanco.

13.o) 1 lote de terreno adquirido a la señora Josefa R. de Marquet, por escritura de Diciembre 22 de 1915 —Escribano de Gobierno—. Tiene 10 metros de frente a la calle Mendoza por 25.30 metros de fondo, o sean 253 metros cuadrados. Límites: Norte, calle Mendoza, Sud, propiedad de don Ceferino Velarde; Oeste, con la de Dn. L. González; Este, con la de D. Indalecio Macchi.

14.o) 1 lote de terreno adquirido a Don Indalecio Macchi, por escritura del 11 de Febrero de 1914 —Escribano de Gobierno—, con una extensión de 3.979 metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, calle San Luis; Este, Zanja Blanca; Oeste, propiedad del señor Macchi y terrenos expropiados a Don Ceferino Velarde.

15.o) Finca denominada "Cerro San Bernardo", adquirida por escritura pasada ante el Escribano de Gobierno en fecha 27 de Enero

de 1912, a los señores: Juan T. Paulucci por sus propios derechos y en representación de sus hermanos José, Francisco, Pacífico, Alejo, Teresa é Isabel Paulucci; Mercedes P. de Solá y María P. de Bracesco y Don Alcides G. Juárez como apoderado de Da. Elena Paulucci acreditando ambos su representación con poderes suficientes, todos como herederos de don Juan Paulucci. Dicha finca "San Bernardo", limita: Norte, con propiedad municipal; Oeste, con el Tincunaco ó Zanja Blanca y varias propiedades de diversos dueños; por el Sud y Este, la primera cumbre del Cerro.

16.o) 1 lote de terreno adquirido al señor Pedro Corbella, por escritura del 5 de Mayo de 1916, de la Escribanía de Gobierno, con una extensión de 10 metros sobre la calle Santa Fe y un fondo de 25 metros ó sean 250 metros cuadrados. Límites: Norte, terrenos expropiados al señor Héctor M. Gallac; Sud, terrenos expropiados a Leguizamón; Oeste, calle Santa Fe; Este, con terrenos que se suponen del señor Mansilla.

17.o) 4 lotes de terreno, adquiridos al señor Delín G. Leguizamón, por escritura de Marzo 28 de 1912 —Escribano de Gobierno—. a) 3 lotes sobre la calle Mendoza, con una superficie total de 2.590 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, propiedad de don Luis Cordero; Este, con la de don José López; Oeste, callejón Las Delicias. b) 1 lote ubicado en la esquina de las calles San Juan y Santa Fe, con una superficie de 562.50 metros cuadrados; límites: Norte, propiedad del señor Corbella; Sud, calle San Juan; Este, propiedad del doctor José Saravia; Oeste, calle Santa Fe. La superficie total expropiada al señor Leguizamón es de 3.152 metros cuadrados con 50 centímetros.

18.o) 1 lote de terreno adquirido a las señoras Delicia Gallegos, Celina Gallegos y María Gallegos, por escritura del 21 de Mayo de 1917, situados en la calle Mendoza entre las de Las Delicias, Santa Fe y San Juan, compuesto de 10 metros de frente por 32.50 metros de fondo, con una casa.

19.o) 2 lotes de terreno adquiridos por escritura del Escribano de Gobierno, de fecha marzo 27 de 1912. a) 1 lote expropiado al señor Adrián Pascuale, con una extensión de 400 metros cuadrados, con los siguientes límites, calle San Juan; Este propiedad de Domingo Salomón; Sud, y Oeste, con propiedad de Luis Cordero. b) 1 lote expropiado a don Francisco Crescini, con una extensión de 500 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Juan; Oeste, propiedad de Domingo Salomón; Sud y Este, propiedad de Luis Cordero. Se deja constancia de que en el presente deslinda no quedan incluidos los siguientes terrenos: a) Terreno donado por Ley 286 al Gobierno de la Nación para la instalación de un polígono de tiro y que se encuentra comprendido dentro de los límites señalados en la expresada ley y en el plano que aprobado se encuentra en la actual Dirección de Catastro, Sección Topografía. Sus títulos se encuentran inscriptos al folio 254, asiento 225 del libro 13 de títulos de la Capital, tratándose de un desprendimiento de dominio del terreno detallado en el punto 15°. b) Terreno donado a la Liga Salteña de Foot-Ball, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida que parte del Cementerio hacia el Sud-Oeste o sea

prolongación de la calle San Luis; Oeste, Avenida Centenario; Sud y Este, Gobierno de la Provincia y con títulos inscriptos al folio 305, asiento 128 del libro Y de Títulos de la Capital, tratándose de un desprendimiento del dominio del terreno detallado en el punto 15º. c) Terreno donado al Sporting Club de Salta, por Ley N° 201, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, calle San Juan; Este, Avenida que separa el parque del canal del Este y Oeste; calles que separan las canchas de tenis del Sporting Club de la cancha que estuvo al frente del edificio del parque Centenario y con una superficie aproximada de 18.400 metros cuadrados. Se trata de una desmembración del dominio adquirido con título descripto en el punto 8º.

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 31 de 1944. Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al doctor Raúl Fiore Moulés, en la representación que invoca en mérito al testimonio de poder que acompaña, el que se devolverá dejando certificado en autos. Agréguese los títulos que se acompañan, y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cod. de Proc., practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles ubicados en esta Ciudad de Salta, y sea por el perito propuesto Don Napoleón Marteatrena a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de 30 días en el diario "Norte", BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse, con expresión de linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del mismo Código, para que se presenten las personas que tuvieran algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del mismo Código). Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — R. San Millán. — Salta, Diciembre 6 de 1944. — Habilitase la feria a los fines pedidos y téngase presente lo manifestado in fine.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. Salta, Diciembre 28 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Sin cargo. — e|2|En.|45 - v|6|Feb.|45.

N° 400 — EDICTO DE DESLINDE: — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal ubicada en departamento de Orán denominado "LOTE N° 44", comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Finca San Andrés; Sud, el río Santa María; Este, fincas La Ronda y Valle-Valle; y Oeste, terrenos baldíos; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Roberto San Millán ha proveído lo siguiente: "Salta, diciembre 4 de 1944. RESUELVO: Se practiquen las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del lote número cuarenta y cuatro ubicado en el departamento de Orán de esta provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca "San Andrés"; Sud, con el río Santa María; Este, con las fincas La Ronda y Valle-Valle; y Oeste, con terrenos baldíos. Di-

chas operaciones se practicarán por el perito propuesto don Napoleón Marteatrena, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse, con expresión de linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el Art. 574 del Cód. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieran algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (Art. 573 del mismo Cód. de Proc.) — R. San Millán. — Para la publicación de los edictos ordenados queda habilitada la feria próxima del mes de enero. — Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 12 de 1944. — JUAN CARLOS ZUVIRIA, Secretario Interino. — Sin cargo. e|28|12. — v|2|2|45.

## POSESION TREINTAÑAL

N° 465 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Poza del Algarrobo", ubicada en el Partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Noreste con la línea Varilaris, que divide con la Gobernación de Formosa; Sudeste y Noroeste, camino nacional que corre de Embarcación a Formosa, que va por sobre el borde de el sauce del río Teuco; Sudoeste, el Vizcacheral; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 19 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solicita a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público: en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recibase la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia don David Alborno; y requiéranse informes de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad de Rivadavia, sobre si existen o nó terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habilitase la Feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios; y señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Sobre borrado: exi - pub - valen. — A. Austerlitz. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de Diciembre de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00 — e|25|En.|45 - v|2|Marz.|45.

N° 464 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Oscar C. Mondada, invocando la posesión treintañal, de un terreno ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia, manzana N° 88 del plano oficial de dicha ciudad, esquina Nor-Este, for-

mada por las calles General Belgrano y Carlos Pellegrini, con extensión de 21.65 mts. de frente al Este por 64.85 mts. al Sud., comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Gral. Belgrano, Este, calle Carlos Pellegrini, Sud Fortunato Lemir, y Oeste, Emilio Torres, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 22 de 1944. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 1 vta., y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal, precedentemente; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "El Intransigente", y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se considere con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. — Previamente oficiase al señor Director General de Catastro de la Provincia y al señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Orán, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. — Habilitase la la proxima feria del mes de enero para la publicación de los edictos. — Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Const. Provincial) A. AUSTERLITZ.

Se hace costar que las publicaciones de edictos, se efectuarán, por reesolución posterior, en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días en ambos. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos entre líneas: de un terreno — to - De La - idad: Vale. — Enmendado 21.65. Sr. Rios Vale. — Salta, Diciembre 30 1944. — Moises N. Gallo Castellanos — importe — \$ 65. — e|25|En.|45 — v|25|Feb.|45.

N° 460 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Diógenes R. Torres en representación de don GREGORIO MAIDANA deduciendo juicio de posesión treintañal de la finca "LAS LAGUNAS", ubicada en el Departamento de La Caldera de esta Provincia, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites, según el título de adquisición de don Domingo Bejarano a don Marcos Arroyo: "Desde el límite Norte, que divide la propiedad del otorgante Arroyo con la del señor José Manuel Fernández hasta dar con un arroyo que baja de las cumbres altas de Naciente a Poniente, denominado de "Los Comederos" o de "El Barbecho", y de Naciente a Poniente, desde las cumbres altas de las serranías de La Caldera hasta dar con el Río de Los Yacones, enfrentando con el arroyo de "Las Carretas". El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Diógenes R. Torres en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Las Lagunas", ubicada en el Dpto. de La Caldera de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta veces en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como

„ se pide, citando a todos los que se consideren „ con derecho sobre el inmueble referido para „ que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo „ efecto indíquese en los edictos linderos y demás „ circunstancias tendientes a su mejor individualización. Habilítense la feria del mes de „ Enero para la publicación de los edictos. Oficiése como se pide, como así también para „ que informen dichas oficinas si el inmueble de „ referencia cuya posesión se pretende acreditar, „ afecta o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese la información ofrecida, a cuyo efecto „ oficiése al Sr. Juez de Paz de La Caldera. Désele la correspondiente intervención al Sr. „ Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia) y al Sr. Fiscal Judicial. „ Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso „ de feriado para notificaciones en Secretaría. „ SAN MILLAN. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00 — e|24|I|45 - v|1|3|45.

**Nº 459 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el Procurador Sr. Diógenes R. Torres en representación de los señores MODESTA ARAMAYO de AGUIRRE, MANUELA ARAMAYO de MOYA, VALERIA ARAMAYO de BURGOS, CONCEPCION ARAMAYO de GONZA, ROSA MAGNO, IGNACIO TAPIA y CRUZ CHOCOBAR deduciendo juicio de posesión Treintañal del inmueble denominado "POTRERO" ubicado en San José de Cachi, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, y compuesto de dos fracciones a saber: FRACCION a): Mide: por el Poniente, cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta centímetros; por el Norte, ciento diez y ocho metros; por el Naciente, trescientos setenta y seis metros y por el Sud, ciento diez y ocho metros; FRACCION b): Mide: por el Poniente, ochenta y dos metros; por el Norte, doscientos cuarenta metros; por el Naciente, cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros, y por el Sud, doscientos cuarenta metros, encontrándose ambas fracciones encerradas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de Mateo Mamani, Sud, con herederos de Reymundo Verias; Este, con herederos de Catalina Aramayo, y Oeste, con el Campo de la Comunidad con los herederos de Catalino Aramayo a las cumbres del Cerro. El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Diógenes R. Torres en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en San José de Cachi; Departamento de Cachi de esta Provincia, denominado "POTRERO", y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" como se pide y en el BOLETIN OFICIAL, a cuyo efecto habilítense la feria próxima del mes de Enero, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Cachi, para que informen

„ si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al Sr. „ Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia) y al Sr. Fiscal Judicial. „ Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso „ de feriado para notificaciones en Secretaría. „ SAN MILLAN. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. — Importe \$ 65. e|24|En|45 v|1| marzo|45.

**Nº 419 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado, ante este Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el señor Angel R. Bascari, en nombre y representación de doña Cruz Guzmán de Romero, solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno denominada "Chacarita", ubicada en el partido de "La Silleta", departamento de Rosario de Lerma, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Juan Robles; Sud, sucesión de Emilio Soliveres, hoy Cruz Guzmán de Romero; Este, Rosa Guzmán de Alancay, hoy Pedro Romero, y Oeste, sucesión de Juan Robles: a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 23 de Diciembre de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por acreditada la personería invocada mediante el testimonio de poder general adjunto que se desglosará dejándose certificado en autos. Atento lo solicitado téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL" habilitándose la feria a sus efectos, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de Rosario de Lerma y Dirección General de Catastro de la Provincia, para que informen si el inmueble afecta o no terrenos municipales o fiscales. Recíbense las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Dése intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos — Salta, Diciembre 30 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. Importe \$ 65. — e|3|I|45 - v|7|II|45.

**Nº 418 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, el señor Angel R. Bascari, en nombre y representación de don Pedro Romero, solicitando la posesión treintañal de una propiedad rural denominada "Chacarita" ubicada en el partido de "La Silleta" departamento de Rosario de Lerma, de una extensión más o menos de ocho hectáreas, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con finca de sucesión de Mariano Linares, hoy de don Domingo Espagnol; Sud, propiedad de la sucesión Leopoldo Romer; Este, propiedad de la sucesión Florentín Linares, y

Oeste, con sucesión de Emilio Soliveres, hoy de Cruz Guzmán de Romero y camino que va a Potrero de Linares que separa de herederos de María Romero de Colque: a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 27 de Diciembre de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por acreditada la personería invocada con la certificación de poder corriente a fs. 5 de autos. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, habilitándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de Rosario de Lerma y Dirección General de Catastro de la Provincia, para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Recíbense las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Dése intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 30 de 1944. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario — Importe \$ 65 — e|3|I|45 — v|7|II|45.

**Nº 417 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel Lopez Sanabria, el señor Angel R. Bascari en nombre y representación de doña María Romero de Colque, deduciendo la posesión treintañal de una fracción de terreno de cuatro cuadras y media más ó menos, denominada "Chacarita" ubicada en el partido de "La Silleta" departamento de Rosario de Lerma y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Potrero de Linares", de sucesión Mariano Linares, hoy Domingo Espagnol; Sud, Cruz Guzmán de Romero; Este, Rosa Guzmán de Alancay hoy Pedro Romero, y Oeste, sucesión Juan Robles: — a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente:— Salta, 27 de Diciembre de 1944.— Por presentado por parte y constituido el domicilio téngase por acreditada la personería invocada con la certificación corriente a fs. 2 y vuelta de estos autos.— Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL habilitándose la feria a sus efectos, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos; Oficiése a la Municipalidad de Rosario de Lerma y Dirección General de Catastro de la Provincia, para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales.— Recíbense las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia.— Dése intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno.— Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 30 de 1944. JUAN C. ZUVIRIA. — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.— e|3|I|45 — v|7|2|45.

**CITACIONES**

Nº 429 — EDICTO — CITACION A JUICIO. — En el juicio por consignación iniciado por el Procurador Fiscal don ROGER OMAR FRIAS, en representación de la Provincia de Salta a favor del señor PEDRO ALVAREZ PRADO, el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación de la Provincia, doctor Roberto San Millán, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 27 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Proc. Roger Omar Frías en la representación invocada a mérito del poder adjunto que se devolverá dejándose certificación en autos y désele la correspondiente participación. Cítese por edictos que se publicarán por el término de veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, al demandado D. Pedro Alvarez Prado, para que comparezca a este Juzgado a tomar la debida intervención en estos autos bajo apercibimiento de que, si no comparece se le nombrará un defensor de oficio. (Art. 90 del Cód. de Proc.). Al punto 3.º: ofíciase como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SAN MILLAN. — J. Zambrano, Escribano Secretario. — 82 palabras — \$ 14.75. — e|9|En.|45 - v|31|En.|45.

**ASAMBLEAS**

Nº 471 — CENTRO ARGENTINO DE S. MUTUOS. — Av. Sarmiento 277 - Tel. 2086 - Salta — Salta, Enero de 1945. —UNICA CITACION— Señor consocio: Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que de acuerdo al Art. 69 inc. a) de los Estatutos se realizará el día 4 de Febrero próximo a horas 16, en la sede social Av. Sarmiento 277, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º — Movimiento de la Institución durante el 1º y 2º Trimestre del ejercicio
- 3º — Asuntos varios.

Encareciéndole puntual asistencia, saluda al señor consocio muy atte. — ADOLFO MARTINEZ - Presidente — HECTOR ALAVILA Secretario — De acuerdo al Art. 70, esta asamblea se llevará a cabo el numero de socios que concurran. 123 palabras — \$ 4.90

**CITACIONES**

Nº 470 — EDICTO — Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional, a cargo del Registro N.º 14, hace saber que en esta Escriba-

nía se tramita la venta que hace el señor Humberto Celestino Zurro, domiciliado en el pueblo de Metán del activo del negocio de Hotel de su propiedad que posee en el pueblo de Metán, sobre la calle Avenida Veinte de Febrero N.º 36 al 40, y que realiza a favor de la razón social "Maurell Hermanos", con asiento y domicilio en Metán; debiendo en consecuencia, de acuerdo a la Ley no: 11.867 efectuarse las oposiciones que la Ley prescribe en el domicilio de la razón social compradora o en esta Escribanía. — A. Ovejero Paz. Santiago Nº 578. — Importe: \$ 35.— e|31|En.45 v|5|Feb.45.

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

La DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los señores suscriptores que la renovación de las suscripciones deben efectuarse dentro del mes de su vencimiento. (Art. 11.º del Decreto N.º 3649 de Julio 11|844).

Que de acuerdo al Art. 10 del mismo Decreto, las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1945